



SELLO & VARTO DIEZ MARA-  
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SETENTA Y VNO.

Yo la Reyna = Por mandado de su Magestad = Don Lope  
nimo de Cellar

*Al Cedula  
de la Reyna  
de los  
reinos de  
Castilla  
y de  
león*

Yo la Reyna Governadora = nro. Corredor de la causa de demerçiar las  
obras de las iglesias que pertenecen en el dicho Reino de Castilla. Los grandes y otros que se  
tienen con los pueblos de la arrentencia que en el Reino de Castilla  
narquia así en Flandes. Amada Real Cataluña de sus fronteras de  
España y otras partes. De que depende la conservación y comun  
nos y la quietud y paz y sosiego universal de ellos y lo que es de su tenencia  
los inconvenientes que pueden resultar de qualquiera falta o lesión que  
ya en su aplicación y entera cumplimiento de la arrentencia y que  
que auemos de fecho y de eamos siempre el mayor alivio de nros. vasallos  
excusarles en quanto se pueda de las contribuciones que se pagan sin  
con aumento de carga y que se cauda todo con la menor gravedad de los pueblos  
Tenor don a este fin auemos Procurado aliviarlos con muchos de los  
medios que en las contribuciones de los reinos, no pudiendo excusar  
el que se cauta a lo que se requiere se considera por nros. señores  
de las Provisiones de Beas. En todas las partes de nros. reinos  
de las. Por lo que mira a la summa con el vasallo y por los pueblos con pa  
ra a ladin a lo con la quietud que se requiere y aumen  
tar el alivio de las Provisiones de Beas. En todas las partes de nros. reinos  
Los mismos vasallos de diendole un donativo gracioso. Volunta  
rio considerando y por la causa de sus servicios. Un millon de  
dardos pagadero en los dos años siguientes de fecho de esta  
ten y uno y seis. entos y ten y dos por mitad auemos porido  
en ello y por nros. señores y nros. señores de la voluntad y que se  
de pagar en ecutte y con la ayuda de la fuerza de los  
y por la voluntad de cada uno con fecho de su amor y de lo que  
así como en los contados y interesados y de su obligacion de

